



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 716 -2012-MPH/A

Ayacucho, **26 DIC. 2012**

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 21193, de fecha 27 de setiembre de 2012, sobre recurso de apelación contra la Carta N° 124-2012-MPH-23.26, interpuesto por la administrada Sra. María Consuelo Paredes Castilla y el Dictamen Legal N° 101-2012-MPH/13, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, de los antecedentes adjuntos al expediente se tiene que, la recurrente con fecha 28 de agosto del 2012 solicita licencia por maternidad, señalando que le corresponde el derecho a licencia por gravedad, como consecuencia de la desnaturalización de su contrato de trabajo, ello en mérito a la sentencia estimatoria que dispone la restitución en su centro de labores;

Que, mediante Carta N° 124-2012-MPH/A; de fecha 20 de setiembre del 2012, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Alfredo Pomasoncco Velarde, comunica a la recurrente sobre la improcedencia de la petición de licencia por maternidad, por la naturaleza del contrato de locación de servicios; por lo que, no corresponde el goce del derecho a licencia de maternidad escrito en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, de los documentos obrantes en los actuados se determina que, la recurrente, en la actualidad, tiene un contrato vigente por la modalidad de locación de servicios, ello en mérito a la resolución recaída en el Exp. N° 000179-2010, medida cautelar dispuesta por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, por la cual se dispuso la reincorporación de la accionante a la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, conforme fluyen del Contrato de Locación de Servicios N° 641-2012-MPH/GM, el plazo del contrato es a partir del 09 de setiembre hasta la variación y/o mientras dure la vigencia de la Medida Cautelar;

Que, la recurrente ha sido reincorporada en mérito a la resolución recaída en el cuaderno de medida cautelar derivado del Exp. N° 000179-2010, seguido contra la Municipalidad; sin embargo, la referida Resolución no ha dilucidado sobre la naturaleza de la relación contractual;

Que, el artículo 1764° del Código Civil, establece que "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comité, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"; por lo que, los contratos de locación de servicios no implican relación de dependencia para con la entidad contratante y, mientras no se determine en la vía judicial sobre la desnaturalización del contrato de la recurrente, la trabajadora permanecerá dentro de los términos de naturaleza civil;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la resolución correspondiente. En caso de gravedad será con goce de remuneraciones, conforme señala el artículo 110° inciso a) del mismo cuerpo legal, Por lo que, según la citada norma legal le corresponde el derecho a licencia a cualquier trabajador incurso dentro de los alcances de la Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y en el presente caso, la recurrente no está sujeta a dicho régimen;

Que, asimismo, sobre el mismo, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, en concordancia del artículo 9° numeral 9.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud (...). Por tanto, los servidores CAS, por corresponder según las normas de Es Salud, tienen derecho a descanso pre y post natal hasta por 90 días;

Por tanto, de lo señalado precedentemente, no existe ninguna norma legal que establezca que, los contratos por la modalidad de locación de servicios, tengan derecho a la licencia por maternidad, en consecuencia no corresponde otorgar a la recurrente los beneficios laborales que alega, debido a que estos contratos de locación de servicios no generan el derecho de atención en Es Salud;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra la carta N° 124-2012-MPH.23.2, promovido por la administrada Sra. María Consuela Paredes Castilla, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a las Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE

